

Es claro que la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Puerto Real (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Puerto Real colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Cádiz, en la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Puerto Real (Cádiz), a partir del día 28 de diciembre de 1998, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

- Servicio nocturno: Recogida de basuras.
1 camión con 1 conductor y 3 peones.
- Servicio diurno: Preferentemente recogida de basuras, así como limpieza viaria.
1 camión con 1 conductor y 3 peones.
- 1 encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: SUBVENCIONES A LA INVERSION.

Nº Expediente: SC.021.AL/97.
Beneficiario: FUENTE DE LAZAR, S.C.A.
Municipio y provincia: Vélez-Rubio (Almería).
Subvención: 3.400.000 pts.

Nº Expediente: SC.057.AL/97.
Beneficiario: PLANOV.PROD.VIDEOGR.DIGITAL, S.C.A.
Municipio y provincia: Abucena (Almería).
Subvención: 6.350.000 pts.

Expediente: SC.007.CA/98.
Beneficiario: BAHIASPORT NATURA, S.L.L.
Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).
Subvención: 6.500.000 pts.

Expediente: SC.002.CO/98.
Beneficiario: CIATCO, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 18.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.066.CO/97.
Beneficiario: ESPROCON, S.C.A.
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 5.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.023.GR/97.
Beneficiario: IMPACTO PUBLICIDAD, S.C.A.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 640.000 pts.

Nº Expediente: SC.038.HU/98.
Beneficiario: INGENIERIA RECICLE, S.L.L.
Municipio y provincia: Aljaraque (Huelva).
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.050.HU/97.
Beneficiario: GUADIANA PRODUCCIONES, S.C.A.
Municipio y provincia: Cartaya (Huelva).
Subvención: 575.000 pts.

Nº Expediente: SC.064.JA/97.
Beneficiario: HORTOFRUTICOLA EL TREBOL, S.C.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 580.000 pts.

Nº Expediente: SC.068.JA/97.
Beneficiario: PATATAS FRITAS LA MORENITA, S.C.A.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 1.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.055.MA/97.
Beneficiario: LIMACO, S.C.A.
Municipio y provincia: El Burgo (Málaga).
Subvención: 2.600.000 pts.

Nº Expediente: SC.105.SE/97.
 Beneficiario: DAFRISUR, S.C.A.
 Municipio y provincia: Marchena (Sevilla).
 Subvención: 1.795.000 pts.

Nº Expediente: SC.109.SE/97.
 Beneficiario: COINCA, S.C.A.
 Municipio y provincia: Casariche (Sevilla).
 Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.132.SE/97.
 Beneficiario: TAECI, S.C.A.
 Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
 Subvención: 5.500.000 pts.

Programa: ASISTENCIA TECNICA.

Nº Expediente: AT.002.AN/98.
 Beneficiario: COPROMA, S.C.A.
 Municipio y provincia: Málaga.
 Subvención: 9.000.000 pts.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 288/1995 de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expte.: CA/156.
 Empresa: Carrocerías Hera, S.L.
 Localización: Jerez de la Frontera.
 Inversión: 10.189.000 ptas.
 Subvención: 2.343.470 ptas.
 Empleo fijo: 6.
 Empleo event.: 0.
 Empleo mant.: 0.

Núm. expte.: CA/183.
 Empresa: Cádiz Electrónica, S.A.
 Localización: El Puerto de Santa María.
 Inversión: 232.303.000 ptas.
 Subvención: 81.306.050 ptas.
 Empleo fijo: 0.
 Empleo event.: 0.
 Empleo mant.: 476.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 654/86, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 560/93, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 654/86, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Planificación e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de enero de 1985 del Jefe de Servicio Territorial de Industria de Sevilla, por la que se denegó la aprobación de un proyecto de electrificación de la Urbanización Virgen de la Consolación, de Dos Hermanas (Sevilla), se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de la entonces Excm. Audiencia Territorial, con fecha 23 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, contra la desestimación tácita del recurso de alzada contra la Resolución del Jefe de Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla de 8 de enero de 1985, y declaramos su nulidad por no ajustarse a derecho, reconociendo el derecho que asistía a los Arquitectos don Daniel F. Conesa López y don Rafael López García a proyectar y dirigir la instalación eléctrica cuestionada, sin que proceda indemnización por daños y perjuicios. Sin costas».

En el recurso de apelación número 560/93, tramitado ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1997 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Letrada de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de ésta, contra la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 654/1989, con expresa condena en costas a la parte apelante».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las sentencias mencionadas, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de